

to, sin olvidar que los salarios han aumentado del 70 al 80 por 100 por lo general, duplicándose para algunos oficios, como el de carpinteros, y que la jornada se ha ido reduciendo de diez horas hasta ocho:

Considerando que los precios deducidos se hallan minuciosa y suficientemente justificados en la Memoria del presupuesto, estimándose aceptables, dentro de las actuales circunstancias que los tienen sometidos a una gran variabilidad:

Considerando que la urgencia de terminar cuanto antes esta obra la coloca dentro del caso previsto en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y de consiguiente procede autorizarla por administración, sancionando el nuevo presupuesto a que da lugar el adicional de que se trata, importante 154.452,40 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto reformado del trozo segundo del muelle longitudinal de Zorroza, por su importe de doscientas treinta y nueve mil setecientas sesenta y cinco pesetas setenta y seis céntimos (239.765,76) de ejecución por administración.

2.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de Bilbao para llevar a cabo las de dicho trozo por el expresado sistema de administración.

Lo que digo a V. S. para conocimiento de la Junta y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Compañía Española de Construcción, en suplica

de que se acepte el ofrecimiento hecho por dicha Compañía del material de carriles necesario para establecer un ramal de vía que una la estación de Ceuta con el muelle de la Puntilla:

Resultando que por Real orden de 28 de Octubre último, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas, se dispuso fuera completado el expediente relativo al proyecto de enlace provisional del ferrocarril de Ceuta a Tetuán con el dique-muelle Norte del puerto de Ceuta, al menos con la autorización del Delegado de Fomento en Marruecos, de prestar los carriles necesarios para la construcción de este ramal:

Resultando que la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, al informar sobre el referido proyecto manifestó textualmente "que encuentra aprobable el proyecto en lo que al trazado de las vías se refiere, y deficiente en la redacción y documentos de que se compone, si la obra hubiera de realizarse por contrata, considerando innecesario detallar los motivos en que para ello se funda porque una circunstancia especial expuesta en el informe de la Junta obliga inevitablemente a tener que desistir de dicho sistema de ejecución":

Resultando que la circunstancia de referencia consiste en la dificultad económica de la Junta para llevar a cabo estas obras, cuyo total importe de contrata sube a 248.015,45 pesetas, principalmente al material metálico de la vía, por lo cual, y dada la urgencia e importancia de la obra, hallábase dispuesta a hacer todas las obras de explanación y adquirir las traviesas necesarias si por la Delegación de Fomento se le proporcionaban a título de préstamo los carriles indispensables, que serían devueltos cuando la Junta estuviera en condiciones para comprarlos:

Considerando que la Compañía Española de Colonización es contratista de la explotación del ferrocarril de

Ceuta a Tetuán, propiedad del Estado, y que al objeto de abaratar los transportes de las mercancías que llegan al puerto con destino a la última de las citadas poblaciones, tiene solicitado hace tiempo que la Alta Comisaría autorice el ramal de vía proyectado, y habiendo llegado a su conocimiento que para resolver sobre la construcción del mismo es necesario la oferta oficial del material de carriles para dicha vía de enlace, efectúa ese ofrecimiento por la mencionada instancia de fecha 31 de Octubre último:

Considerando que en su virtud procede aceptarlo y autorizar a la Junta de consiguiente, para ejecutar las obras del citado proyecto por el sistema de administración, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de enlace provisional del ferrocarril de Ceuta a Tetuán con el dique-muelle Norte del puerto de Ceuta, cuyo presupuesto de administración asciende a doscientos veintidós mil quinientas setenta y siete pesetas y noventa y siete céntimos (222.577,97).

2.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de Ceuta para realizar por el sistema de administración las obras, aceptando al objeto la oferta oficial del material de carriles necesario para las mismas, formulada por la Compañía Española de Colonización, a título de préstamo puramente gracioso y con la obligación de reintegrarlo tan pronto le sea posible.

Lo que digo a V. E. para conocimiento de la Junta y de la Compañía Española de Colonización a los oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1919. El Director general, Piniés.

Señor General Presidente de la Junta de Obras de Ceuta.